Destino: VENTANILLA UNICA

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA ACUERDO Nº 300.05.01.24.01 9 de abril del 2024

INSTITUTO

*2024410000037

No. 20244100000371 acha Radicado: 15-APR-2024 09:5 Placa Minera: Anexos:

Por Medio Del Cual Se Modifica Parcialment El Acuerdo No. 300.05.01.23.08 Del 02 De Octubre De zuzo

El suscrito liquidador del establecimiento público del orden distrital INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC –, en Calidad de Presidente del Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 0313 de 2011 y el Estatuto Orgánico de la institución, contenido en el Acuerdo Institucional No. 400.05.02.20.07 de 2020.

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo Institucional No. 400.05.02.20.07 del 12 de agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC — " Establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución; Y, en el literal e) del artículo 21 ibídem, enmarca la función de Diseñar la oferta educativa institucional y el correspondiente calendario académico semestral".

Que, mediante el Acuerdo Institucional No. 300.05.01.23.08 Del 02 De Octubre De 2023, se estableció "El Cronograma De Inscripciones, Matriculas Financieras Y Académicas Y Cursos De Extensión Y Programas Académicos Para El Semestre 2024 A".

Que, de la semana del 1 al 5 de abril de 2024, se realizaron en jornada de clases, asambleas convocadas por la comunidad académica con miras de acompañar y socializar diferentes aspectos sobre el proceso de liquidación y transición del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC – hacia la Educación Superior.

Que, el día 1 de abril de 2024, se recibió comunicación formal al correo institucional por parte de los representantes estudiantiles del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC – elegidos públicamente por las asambleas realizadas en marzo del año 2024, donde fue solicitado el APLAZAMIENTO de la semana evaluativa correspondiente al primer cohorte académico del semestre en curso, así como, el respeto de asociación que tienen los estudiantes y docentes.

Que, EL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC – Es garante de los procesos colectivos como asambleas, mesas y reuniones convocados por la comunidad dentro de las instalaciones educativas, asumiéndolos como un proceso orgánico a favor de los desarrollos de la Institución Educativa.

Que, con fecha del 9 de abril del 2024, mediante **Acta No. 300.02.03.24.001**, el Consejo Académico definió ajustar el calendario académico para el semestre 2024 A, en relación a las fechas de parciales del primer corte académico y registro de notas en el software educativo **DATASAE**, favoreciendo la comunicación efectiva y permanente hacia los estudiantes, docentes y aspirantes del Instituto.

Con mérito de lo anterior,



Destino: VENTANILLA UNICA

INSTITUTO POPULAR DE CULTUF ACUERDO Nº 300.05.01.24.01 9 de abril del 2024



*20244100000371 *

No. 20244100000371
Fecha Redicado: 15-APR-2024 09:5
Pieca Minera;

Por Medio Del Cual Se Modifica Parcialn El Acuerdo No. 300.05.01.23.08 Del 02 De Octubre De 2023

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Ordinal 15 – 16 – 17 Del Literal A Del Artículo Primero del Acuerdo Institucional No. 300.05.01.23.08 Del 02 De Octubre De 2023. El cual, quedara así:

		CADÉMICO 2024 A			
RELACIÓN DE PARCIALES Y REGISTRO DE EVALUACIONES					
N°	ACTIVIDAD	FECHA			
15	Evaluaciones académicas: Primer parcial. Segundo parcial. Tercer parcial.	Del 01 al 12 de abril de 2024 Del 13 al 17 de Mayo de 2024. Del 19 al 29 de Junio de 2024			
16	Ingreso de calificaciones al Sistema Integrado de Gestión Académica: Primer parcial. Segundo parcial. Tercer parcial.	Del 01 al 20 de abril de 2024 Del 13 al 31 de Mayo de 2024. Del 19 de Junio al 4 de julio de 2024.			
17	Evaluación de docentes.	Del 20 de mayo al 5 de Junio de 2024			

ARTÍCULO SEGUNDO: El demás contenido del Acuerdo Institucional No. 300.05.01.23.08 Del 02 De Octubre De 2023, no fue objeto de modificación, por tanto, continua vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la COORDINACIÓN ACADÉMICA del EL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC – para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la institución educativa y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (9) días de abril de 2024.

DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURTH

Liquidador

Instituto Popular de Cultura - IPC -

	NOMRBE	CARGO	Firma
Proyectó:	Nasly Daniela Tenorio	Contratista - Apoyo Jurídico	131
Revisó:	Jorge Villalobos Sánchez	Contratista - Asesor Jurídico Externo	1013
	Luisa Esperanza Gómez	Coordinadora Académica General del IPC	T U